

## Resolución Nro-EMAPAC-G-2022-0011-R

### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CALVAS EP-EMAPAC

#### RESOLUCIÓN DE “ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA EP-EMAPAC, POR RÉGIMEN ESPECIAL”

Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán

**GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAC**

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador En su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**QUE**, a partir del 04 de agosto del año de 2008 en el Ecuador se crea la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008; y su Reglamento General, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto de 2008;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el Art. 2. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Régimen Especial, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: entre otras la siguiente numeral 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí, en concordancia con el Art 98 y 99 del Reglamento General a la LOSNCP;

**QUE**, el Art. 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;
2. El Estado o las entidades del sector público con:
  - 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
  - 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,
  - 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;
3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”;

**QUE**, el Art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento para las contrataciones antes mencionadas;

**QUE**, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009, establecen: 403-03 Especies valoradas “Las especies valoradas emitidas, controladas y custodiadas por la unidad responsable del Tesoro Nacional, o aquellas que por excepción son emitidas y custodiadas por los organismos del régimen seccional autónomo, entidades de seguridad social y empresas públicas, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público.(...) El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas para todo el sector público del Ecuador”;

**QUE**, mediante Decreto Supremo N° 163, se creó el “Servicio Geográfico Militar”, publicado en el Registro Oficial N° 620 de 11 de abril de 1928, actualmente Instituto Geográfico Militar IGM;

**QUE**, mediante ordenanza de 9 de julio de 1998, se creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAC;

**QUE**, mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial Nro.329 del 26 de noviembre del año 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calvas EP-EMAPAC como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, y de gestión...;

**QUE**, en sesión celebrada el 28 de mayo del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calvas EP EMAPAC, resuelve nombrar al Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, como Gerente General de la EP EMAPAC, siendo esta su máxima autoridad;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-REC-2022-0020-M, de 07 de marzo de 2022, el Tec. Jose Fidel Condolo Salina, remite al Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, Gerente General de la EP-EMAPAC, el requerimiento para la “**ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS**”, anexando formulario de

requerimiento, TDR, informe del cálculo del presupuesto referencial e informe de necesidad de contratar, especificaciones técnica, proforma;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-DC-2022-0077-DC, de 08 de marzo de 2022, la Lic. Malena León Cueva, Contadora de la EP-EMAPAC, señala que en el presupuesto 2022 de la EP-EMAPAC, consta la partida presupuestaria para atender las necesidades de ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS, emite certificación presupuestaria Nro. 56 para la adquisición de especies fiscales, con cargo a la partida presupuestaria 6.3.02.04 denominada Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-AJ-2022-026-M, de 10 de marzo de 2022, la Abg. Karla Lizbeth Berrú Jiménez, Asesora Jurídica, sugiere que “Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que la adquisición de Especies Valoradas, consta en el PAC 2022 de la EP-EMAPAC, como una adquisición que se ejecutara por el procedimiento de Ínfima Cuantía, y de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009, establecen: 403-03 Especies valoradas “... El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas para todo el sector público del Ecuador” por lo cual considero que se debe ejecutar mediante el procedimiento de Régimen Especial conforme a lo estipulado en el numeral 8 Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art 98 y 99 del Reglamento a la LOSNCP, por lo expuesto sugiero se reforme el PAC, respecto al procedimiento de compra de las Especies Valoradas.”;

**QUE**, mediante resolución Nro.EMAPAC-G-2022-006-R, de 11 de marzo de 2022, el Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, Gerente General, resuelve “De conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009, establecen: 403-03 Especies valoradas (...) El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas para todo el sector público del Ecuador”, al numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art 98 y 99 del Reglamento a la LOSNCP, dispongo reformar el Plan Anual de Contratación de la EP-EMAPAC, del año dos mil veinte y dos en el siguiente sentido: Cambiar el procedimiento de ejecución de la compra de Especies Fiscales para la venta, partida 63,02,04 de Ínfima Cuantía a Régimen Especial...”;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-AJ-2022-028-M de 11 de marzo de 2022, la Abg. Karla Berrú Jiménez, Asesora Jurídica, certifica “...El bien requerido, no existe en Catalogo Electrónico. De conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009, la cuales establecen: 403-03 “Especies valoradas .-(...) El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas para todo el sector público del Ecuador”, al numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art 98 y 99 del Reglamento a la LOSNCP considero que dicha adquisición debe ejecutarse por el procedimiento de Régimen Especial.”;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-G-2022-131-M de 14 de marzo de 2022, el Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, Gerente General, conforma la Comisión para la elaboración de pliegos del procedimiento “**ADQUISICIÓN DE ESPECIES**

**VALORADAS**”, la cual estará integrada por el Tec. Jose Fidel Condolo, Recaudador y Tlgo. Ronald Alexander Sarango Tamayo;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-REC-2022-0026-M de 14 de abril de 2022, el Tglo. Ronald Alexander Sarango Tamayo, Recaudador remite los pliegos del procedimiento antes mencionado al Gerente General para su aprobación;

**QUE**, mediante Memorando Nro.EMAPAC-G-2022-192-M de 04 de abril de 2022, el Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, Gerente General aprueba los pliegos elaborados por la Comisión delegada y dispone la elaboración de la presente resolución;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La EP-EMAPAC, se acoge al procedimiento de Régimen Especial para ejecutar la **“ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA EP-EMAPAC”**, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el numeral 8 del Art.2 de la LOSNCP, el Art.98 del RLOSNCP en concordancia con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009, 403-03 Especies valoradas.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial RE-EMAPAC-001-2022 **“ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA EP-EMAPAC”** y el cronograma del proceso, elaborados por la Comisión Técnica.

**TERCERO.-** Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial, RE-EMAPAC-001-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA EP-EMAPAC”**, con un presupuesto referencial de 590,64 quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con 64/100, mediante el proceso de Régimen Especial establecido en el Art.99 del Reglamento a la LOSNCP.

**CUARTO.-** Invitar al Instituto Geográfico Militar IGM, con RUC Nro. 1768007200001, para que presente su oferta técnica-económica, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

**QUINTO.-** Designar a la Abg. Nataly Cristina Ríos Cueva, Directora de Talento Humano como profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá; Tec. Fidel Condolo Salinas, Recaudador, como titular del área requirente; Tglo. Ronald Sarango Tamayo, Recaudador, profesional a fin del objeto de la contratación e Ing. Mario Rodríguez Cueva, Técnico Informático, como secretario, miembros de la Comisión Técnica responsables de la etapa precontractual de este proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda;;

**SEXTO.-** Disponer, a la administradora del Portal de Compras Públicas de la EP EMAPAC, publicar en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso en mención con la documentación relevante reglamentaria vigente;

Comuníquese y cúmplase.

Cariamanga, 05 de abril del 2022



Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán  
**GERENTE GENERAL**

<b>ACCIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado y revisado	Abg. Karla Berrú Jiménez	

